

RESOLUCIÓN

POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN ASTURIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE VILLAVICIOSA, FINANCIADA POR EL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NextGenerationEU (EXPTE.:AYUD/2026/25808)

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance, conocido como Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation EU) por un importe de 750.000 millones de euros, compuesto por dos instrumentos: el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR), y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU) con el objetivo de amortiguar los efectos económicos de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 e impulsar la pronta recuperación, sentando con ello las bases del crecimiento de las próximas décadas.

Como consecuencia de esos acuerdos, la Unión Europea adoptó el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR. Dicho Mecanismo es el eje central de las medidas extraordinarias de recuperación de la Unión Europea.

Segundo.- Mediante Acuerdo de 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales. Posteriormente, el PRTR fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea mediante Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 (en adelante CID, por sus siglas en inglés), modificada ésta última mediante Adenda Técnica aprobada el 14 de mayo de 2024. En el PRTR se incluye, formando parte de su "Componente 12 Política Industrial España 2030", cuyo propósito es sentar las bases para una industria más moderna y competitiva que incorpore definitivamente el vector climático y ambiental, la inversión "C12.I3. Plan de apoyo a la implementación de la

	Estado del documento	Original	Página 1 de 26		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722230261612711				

normativa de residuos y al fomento de la economía circular”, cuyo objetivo es impulsar la economía circular en España.

Tercero.- De conformidad con el artículo 148.2.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente (ACSMA) ADENDA de 24 de julio de 2024, aprobó el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos relativos al “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos”, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, esta inversión, cuenta con una dotación presupuestaria con cargo 23.050.45LC.755.02 de los Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogados para 2024, y podrá librarse en su totalidad a cada Comunidad Autónoma de una sola vez, de 300.000.000,00 €, para proyectos estratégicos, que tiene carácter decisorio.

Las bases reguladoras de los criterios objetivos para la distribución territorial de los créditos del citado proyecto de inversión dispusieron que fuesen objeto de financiación los proyectos estratégicos propuestos previamente por las Comunidades Autónomas y que debían reunir una serie de características: que fuesen proyectos maduros, preferiblemente con presupuesto elevado, que debían finalizar antes de 2T/2026, que cumpliesen con los principios de PRTR y las disposiciones incluidas en la inversión C12.I3, que se encontrasen dentro de alguna de las líneas de actuación que se describen en la inversión C12.I3 y que se describen en el próximo cuadro, (y en línea con los Acuerdos de Conferencia Sectorial celebradas en el 14/03/2021 y 20/06/2022 y sus modificaciones), y que contribuyesen a la consecución de los objetivos normativos en materia de residuos:

Línea 1	Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes.
Línea 2	Construcción de instalaciones o líneas específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.
Línea 3	Construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente.
Línea 4	Inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios) y a instalaciones de separación y clasificación (envases, papel, etc.).

Al Principado de Asturias le correspondió un total de 13.000.000,00 €, repartido en tres proyectos.

Uno de esos proyectos propuestos por el Principado de Asturias, a sugerencia CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN ASTURIAS (COGERSA), y seleccionado por el citado Acuerdo, fue el relativo a la *“Ampliación de la planta de biometanización, ubicada en el Centro de Tratamiento de Residuos de COGERSA (de 30.000 t/año a 60.000 t/año), incluyendo instalación de*

clasificación para biorresiduos de grandes productores. Incluye la instalación de 2 nuevos digestores, 2 nuevos tanques de hidrólisis y la adaptación a la nueva capacidad del proceso de higienización, deshidratación de fangos y sistema de supervisión de proceso”, con una financiación aprobada de 5.000.000,00 €, esta medida se podría desarrollar hasta el fin del plazo de la inversión establecido en dicho CID, esto es, hasta el 30 de junio de 2026.

En consecuencia el Principado de Asturias consignó crédito por importe de 5.000.000 € en la aplicación presupuestaria 17.04-443D-743.007 “MRR.CSMA.C12.COGERSA amp. Planta biometanización”, de los Presupuestos Generales de 2025. Iniciados los trámites para hacer efectiva la subvención nominativa, no fue posible su concesión antes de finalizar el ejercicio al contemplar la memoria del proyecto su ejecución en un plazo que excedía el exigido en el CID; solicitándose de COGERSA la aportación de un plan de acción que permitiese la ejecución de los fondos en plazo y consignándose nuevamente dicha partida por el mismo importe en los Presupuestos Generales de 2026 a la espera de conocer qué proyectos eran ejecutables en el plazo establecido para proceder a su reasignación minimizando en lo posible la pérdida de fondos.

Cuarto.- El 13 de febrero de 2026 COGERSA presentó propuesta de redistribución de fondos del PRTR y con fecha 20 de febrero de 2026, desistimiento expreso de la tramitación conducente a la dicha subvención nominativa. En consecuencia, no se iniciará el procedimiento de concesión de dichas subvenciones.

Quinto.- El Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2025-2026 de la Consejería de Movilidad Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, tras la Resolución de 25 de marzo de 2026 que aprueba la tercera modificación, contempla, entre las líneas de subvención en régimen de concesión directa, la línea estratégica “3. Subvenciones para hacer efectivo el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, financiadas por la Unión Europea—NextGenerationEU— en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”, con una dotación económica de 3.474.324,82 € en el año 2026, a financiar con fondos procedentes del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos.

Sexto.- El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión de XX de XXX de 2026 autorizó la concesión directa de una subvención a COGERSA por importe de 254.005,31 € para la construcción del punto limpio urbano de Villaviciosa, financiada por el Plan de apoyo a la implantación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de recuperación transformación y resiliencia –financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU–, con cargo a las aplicaciones presupuestaria 18-06-443D-743.009 y PEP 2026/000677 “MRR.CSMA.C12. INFR.MEJ. RECOGIDA RESIDUOS” del presupuesto corriente.

Séptimo.- Con fecha 22 de mayo de 2026 COGERSA solicita la concesión de la citada subvención, adjuntado la memoria técnica de la actuación prevista, una serie de declaraciones responsables y la autoevaluación del cumplimiento del principio de «no causar un daño significativo al medio ambiente» (DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) de las actuaciones previstas.

Octavo- COGERSA tiene acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de

	Estado del documento	Original	Página 3 de 26	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722230261612711			

Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Asimismo ha presentado declaración responsable de haber procedido a justificar las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias y de las subvenciones solicitadas y concedidas para la misma finalidad, así como de cumplir los requisitos para ser beneficiaria de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para conocer y resolver este expediente es el Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, de conformidad con el artículo 67.4 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y por el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y sus posteriores modificaciones, que atribuye a la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, entre otras, las competencias en materia de medio ambiente, cambio climático y economía circular.

Segundo.- De conformidad con el artículo 22.2, letra c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el apartado 2, letra c) de artículo 67 quater, del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, podrán concederse de forma directa subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras que dificulten su convocatoria pública.

Tercero.- De conformidad con los artículos 8 y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, corresponde al titular de la Consejería la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

Así mismo, de acuerdo con el apartado b) del resuelto octavo de la Resolución de 8 de mayo de 2025, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería, así como la firma de resoluciones y actos administrativos, y se establece el régimen de suplencia de los titulares de sus órganos centrales, corresponde al titular de la Consejería el reconocimiento de la obligación cuando se realice simultáneamente con las fases previas de gasto cuya competencia le corresponda.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 26	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722230261612711			

Cuarto.- El artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, permite autorizar la exoneración de la obligación formal de acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previo al cobro de la subvención concedida, sin perjuicio del cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- El artículo 12, apartados 2 y 4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, establece que la Resolución de concesión de las de subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3, podrá prever abonos anticipados, totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

Sexto.- De conformidad con el artículo sexto, letra b) de la Resolución, de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, modificada por Resoluciones de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014, 21 de marzo de 2016, 11 de febrero de 2021, 22 de junio de 2021, 20 de septiembre de 2022, 30 de diciembre de 2022, 20 de marzo de 2023, y 23 de febrero de 2024, por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse de la prestación de las garantías a los organismos y entes públicos del Principado de Asturias.

Séptimo.- El régimen jurídico aplicable a esta subvención y a las actuaciones financiadas será el establecido en: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones; el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 24 de julio de 2024 por el que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos relativos a I Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia, por un importe total de 300.000.000,00 €, para proyectos estratégicos, y sus modificaciones; y los mecanismos y normativa de gestión, seguimiento y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a información y publicidad, verificación y demás impuestas, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

En virtud de lo expuesto, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se formula la siguiente

	Estado del documento	Original	Página 5 de 26	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722230261612711			

RESUELVO

Primero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (254.005,31 €), con cargo con cargo a la aplicación presupuestaria 18-06-443D-743.009 y PEP 2026/000677 “MRR.CSMA.C12. INFR.MEJ. RECOGIDA RESIDUOS” del presupuesto corriente, destinado a la concesión de subvención directa al CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN ASTURIAS, con N.I.F. P3300001I, para la construcción del punto limpio urbano de Villaviciosa, financiada por el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Segundo.- Conceder una subvención directa al CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN ASTURIAS, con N.I.F. P3300001I, por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (254.005,31 €), con cargo con cargo a la aplicación presupuestaria 18-06-443D-743.009 y PEP 2026/000677 “MRR.CSMA.C12. INFR.MEJ. RECOGIDA RESIDUOS” (PEP 2026/000677) para la construcción del punto limpio urbano de Villaviciosa, financiada por el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Conforme a lo previsto en las bases aprobadas por el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente (ACSMA) de 24 de julio de 2024, por el que se establecen los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos correspondientes a dicho Plan, acuerdo que tiene carácter decisorio, las actuaciones financiadas se encuadran en la siguiente línea:

- Línea 4.1: “Proyectos de construcción y mejora de instalaciones de recogida (puntos limpios; incluye recogida de residuos textiles y residuos domésticos peligrosos)”

Asimismo, se considera la modificación del ACSMA de 31 de enero de 2025, junto con el informe favorable de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, emitido de acuerdo con lo establecido en el punto 21 del ACSMA de 24 de julio de 2024, que avala la solicitud del Principado de Asturias relativa a la modificación del listado e importes de los proyectos técnicos seleccionados.

La subvención se concede conforme a las siguientes prescripciones:

1ª.- *Objeto y finalidad de la subvención:*

Serán financiables las actuaciones recogidas en la solicitud de XX de XXXX de 2026 de COGERSA para el siguiente proyecto técnico:

PROYECTO	LÍNEA	IMPORTE PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
----------	-------	------------------	----------------------



Estado del documentoOriginalPágina 6 de 26

Dirección electrónica de validación CSV<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)
16340722230261612711





		(SIN IVA)	(SIN IVA)
Construcción del punto limpio urbano de Villaviciosa	L4.1.	301.841,64 €	254.005,31€

Esta ayuda está financiada por el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, incluido en el "Componente 12. Política Industrial España 2030" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), cuyo propósito es sentar las bases para una industria más moderna y competitiva que incorpore definitivamente el vector climático y ambiental. Las actuaciones descritas contribuyen a la implementación de la Inversión 3 del citado Componente 12, se asociarán al objetivo 187 de esta medida y se podrán desarrollar hasta el 31 de mayo de 2026.

Por otro lado, las actuaciones asegurarán el cumplimiento del compromiso de etiquetado verde (no cuentan con etiquetado digital) del conjunto de la inversión C12.I3, encuadrándose en el siguiente campo de intervención de acuerdo al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: "042: Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado" con una contribución a los objetivos climáticos en un 40% y a los medioambientales en un 100%.

2ª.- Cuantía máxima de la subvención.

La financiación podrá llegar al 100% del coste total subvencionable del proyecto, IVA excluido, y será compatible con la financiación que COGERSA pueda recibir de otras administraciones, siempre y cuando la cuantía total de la financiación recibida no supere su coste total.

3ª.- Plazo de ejecución de los proyectos.

Los proyectos podrán haberse iniciado a partir del 1 de febrero de 2020 y finalizarán como muy tarde el 31 de mayo de 2026, no admitiéndose prórrogas en la ejecución de los mismos.

4ª.- Gastos financiables.

Se consideran gastos financiables los contemplados en la memoria técnica presentada, excluido el IVA, y así considerados en el Anexo II de la ACSMA, así como en sus modificaciones posteriores. Así, serán conceptos financiables para la:

- Línea 4.1 "Proyectos de construcción y mejora de instalaciones de recogida (como puntos limpios; incluye recogida de residuos textiles y residuos domésticos peligrosos)", los siguientes conceptos:
 - Compra de contenedores y jaulas apropiadas para el almacenamiento de las

distintas fracciones de residuos. En este concepto se incluyen tanto contenedores metálicos, jaulas o estanterías.

- Básculas para pesado de entradas y salidas de residuos.
- La construcción (incluyendo la adecuación del terreno) necesaria para la recogida separada de los distintos flujos de residuos.
- Techado de la zona de almacenamiento de residuos. Se priorizará el techado de residuos cuya exposición al sol y al agua tenga efectos perjudiciales para su reciclado o valorización. En particular los residuos de RAEE, pilas, textiles, barnices y otros residuos domésticos peligrosos.
- Impermeabilización y recogida de derrames de la zona de almacenamiento de residuos peligrosos.
- Herramientas informáticas (incluido software) para el registro tanto de entradas como de salidas de residuos (archivo cronológico telemático).
- Instalaciones destinadas a la preparación para la reutilización, ya sea para el almacenamiento separado de los residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización como para la comprobación o el tratamiento.
- Elementos de información en el propio punto limpio sobre las condiciones de entrega adecuada de los residuos, tales como carteles, paneles o señalización.
- Incorporación o mejoras en los sistemas de recogida itinerante de residuos, como puntos limpios móviles o recogidas específicas de residuos voluminosos. No se valorarán factores energéticos ni se financiarán mejoras que tengan que ver con la reducción de emisiones.
- Mejoras en el control de acceso a la zona de almacenamiento de residuos tales como vallas, sistemas de control de acceso, cierres de zonas de almacenamiento, sistemas de videovigilancia, alarmas, etc.
- Creación de espacios públicos de autorreparación e intercambio de objetos y utensilios diversos dentro de las instalaciones (muebles, ropa, pequeños electrodomésticos, juguetes,...).
- Formación para el personal del punto limpio en materia de preparación para la reutilización con objeto de seleccionar adecuadamente aquellos residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización.

No serán financiables los siguientes conceptos:

	Estado del documento	Original	Página 8 de 26	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722230261612711			

- Gastos de implementación puesto que se han ajustado las cantidades distribuidas por ACSMA al coste de los proyectos.
- Alquileres ni el pago de servicios a terceros.
- Edificios para trabajadores, oficinas y maquinaria (salvo que el edificio incluya lo destinado a la reutilización o preparación para la reutilización).

Se considerará gasto realizado el efectuado a partir del 1 de febrero de 2020 y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación con posibles prórrogas incluidas. A este respecto, aquellas actuaciones a financiar con fondos del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, sólo serán financiables siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

5ª.- Cumplimiento del principio de DNSH y de la legislación medioambiental.

1. Las actuaciones financiables deben garantizar el cumplimiento del condicionado específico para la inversión C12.I3 en relación con el cumplimiento de lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (C/2023/111 publicada en DOUE de 11 de octubre de 2023). En este sentido, se señala que conforme a las actividades financiables incluidas, quedarán excluidas de financiación:

- i) Actividades relacionadas con vertederos, incineradoras¹ y plantas de tratamiento mecánico-biológico²;

¹. Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

². Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia en el uso de los recursos o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de

residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

- ii) Actividades en las que la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar daños al medio ambiente. Para los vehículos de recogida de residuos, la maquinaria de tratamiento de residuos y los equipos complementarios, se utilizará la mejor tecnología disponible con el menor impacto ambiental del sector. El pliego de condiciones exigirá además que sólo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

La ejecución de los proyectos financiados, de cara al cumplimiento del principio DNSH, deberá cumplir el siguiente condicionado específico:

Para Digitalización:

- Mitigación del cambio climático.

Para este objetivo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Cumplir con los requisitos relacionados con la energía, establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC.
 - La actividad ha demostrado los mejores esfuerzos para implementar las prácticas relevantes, por ejemplo, equipos y servicios de TI enumerados como «prácticas esperadas» en la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99- 1 «Instalaciones e infraestructuras del centro de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión de la energía».
- Adaptación al cambio climático (sólo si hay infraestructura a gran escala, por ejemplo, red de banda ancha, centros de datos, etc.).

Para este objetivo, se debe realizar una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad e implementar las soluciones de adaptación necesarias.

- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: (sólo si hay infraestructura a gran escala, por ejemplo, red de banda ancha, centros de datos, etc.).

Se debe tener en cuenta para este objetivo, que los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identifican y abordan conforme con el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020/852.

- Transición a una economía circular. Para este objetivo, se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - El equipo utilizado cumple con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC.
 - El equipo utilizado no contiene las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
 - Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclaje, al final de la vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos.
 - Al final de su vida útil, el equipo se somete a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.
- Prevención y control de la contaminación: (sólo si hay infraestructura a gran escala, por ejemplo, una red de banda ancha, centros de datos, etc.):

Para este objetivo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Los componentes y materiales utilizados no se encuentran en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) no 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo y cumplen con las restricciones a sustancias recogidas en el Anexo XVII.

Para construcción y obra:

- Economía circular:

Para este objetivo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- La actuación/proyecto apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.
 - Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición
- Prevención y control de la contaminación:

Para este objetivo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Los componentes y materiales utilizados no se encuentran en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) no 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Biodiversidad:

Para este objetivo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Señalar si las nuevas actividades de construcción se llevarán a cabo en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad. Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. En caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.
- Señalar si se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA.

Los condicionantes de cumplimiento del principio DNSH deben tenerse en cuenta en todos los instrumentos jurídicos a través de los cuales se formalicen con motivo de los proyectos subvencionados, incorporando las obligaciones que correspondan según el tipo de instrumento y sujetos obligados por el DNSH.

2. De igual manera, las actuaciones financiables deben cumplir con la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 26	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722230261612711			

6ª.- Subcontratación.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta su totalidad las actividades subvencionadas. Los contratos para la ejecución de las actuaciones que tengan que realizarse se formalizarán conforme a lo dispuesto en la normativa de contratos del sector público que resulte vigente en cada momento.
2. En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de esta subvención, la entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH), así como con el resto de obligaciones que se deriven del cumplimiento de los requisitos del PRTR.
3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria de la ayuda, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
4. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria de la ayuda será responsable de que en la ejecución de la actuación subcontratada objeto de subvención se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7ª.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 4.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y en concreto las siguientes:

1. Aceptar la subvención concedida, lo que conlleva aceptar todas las condiciones y normas citadas en la presente Resolución. En este sentido, si en el plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la concesión de la subvención, no se produce su renuncia expresa, se entenderá aceptada.
2. Ejecutar y justificar las actuaciones subvencionada en los plazos establecidos.
3. Contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

	Estado del documento	Original	Página 13 de 26	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722230261612711			

4. Cumplir las establecidas en las instrucciones específicas en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto que le comunique la Dirección General competente en materia de residuos.
5. Mencionar en los instrumentos jurídicos que se formalicen con motivo de las actuaciones subvencionadas tanto el Componente del Plan como la medida concreta en que se incardinan las actuaciones, con la numeración aprobada por la Comisión Europea, así como el etiquetado de contribución climática correspondiente a la inversión del PRTR en que se enmarcan las actuaciones, de acuerdo con lo previsto en el anexo VI del Reglamento (UE) nº 2021/241.
6. Comunicar inmediatamente a la Dirección General con competencia en materia de residuos cualquier modificación de las condiciones inicialmente informadas en la solicitud. La falta de comunicación de estas modificaciones podrá ser causa suficiente para la revocación de la ayuda.
7. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida al respecto, así como los valores de los indicadores que fueran requeridos para reportar los resultados.
9. Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2 d) del Reglamento (UE) 2021/241 de Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
10. Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones subvencionadas, y la obligación de mantenimiento de la documentación de soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea. En este sentido deberá conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir de la operación. La entidad beneficiaria estará obligada a trasladar esta obligación a sus contratistas.
11. Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación; y a tal efecto las personas que intervengan en los procesos de contratación, o en los de verificación del cumplimiento de las

	Estado del documento	Original	Página 14 de 26	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722230261612711			

condiciones, deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de interés, así como el procedimiento previsto en caso de que existan estos conflictos de intereses para que se mitiguen los riesgos de materialización de dicho riesgo, mediante la cumplimentación de la declaración de conflicto de interés (DACI) conforme al modelo recogido en el anexo VIII del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2021 (BOPA núm. 8 de 13-I-2022) y actualizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de junio de 2023 (BOPA núm. 111 de 12-VI-2023). Para la denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad podrá hacerse uso de los siguientes canales:

- a. Canal de lucha contra la corrupción del Principado de Asturias: Para posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos. Se puede acceder a través del siguiente enlace <https://transparencia.asturias.es/ast/general/-/categories/1035112>; siendo el buzón habilitado al efecto INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org.
- b. SNCA: Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>.
- c. OLAF: Cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:
 - Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
 - Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.
 - Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>.

12. Custodiar y conservar la documentación de las actividades financiadas por el MRR durante un periodo de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación, de conformidad con el artículo 133 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

	Estado del documento	Original	Página 15 de 26	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722230261612711			

13. Comunicar a la Dirección General con competencia en materia de residuos la obtención, órgano concedente y cuantía de cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos otorgados para el mismo fin, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, tanto públicos como privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a tener conocimiento de dicha circunstancia.
14. Respetar las normas que se pudieran establecer a nivel nacional y europeo en relación a la gestión de los fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como los Actos Delegados de la Comisión Europea que puedan desarrollarse para tal fin.
15. Disponer de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas.
16. Cumplir cuantas instrucciones reciba de las Autoridades de Gestión o de Certificación de estos fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o que le transmita la Dirección General con competencia en materia de residuos; conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
17. Ejecutar las actuaciones observando las licencias, autorizaciones y demás requisitos sectoriales preceptivos, para su correcta ejecución.
18. En el caso de que se subvencione la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, destinar los bienes al fin concreto para el que se conceda la subvención por plazo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
19. Cumplir con las obligaciones de publicidad e información de las actuaciones conforme al artículo 8 de la OM HFP/1030/2021 y la prescripción 8ª.
20. Incorporar la perspectiva de género y no contemplar elementos de discriminación en el uso del lenguaje y de la imagen en los documentos y las acciones que se realicen.
21. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
22. Cumplir, en su caso, las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia; siendo de aplicación en caso contrario el régimen sancionador previsto en la misma.

	Estado del documento	Original	Página 16 de 26	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722230261612711			

23. Respetar el principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH), y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y la Guía Técnica de la Comisión Europea (C/2023/111, publicada en DOUE de 11 de octubre de 2023) sobre la aplicación de este principio. Asimismo, deberá respetar las condiciones específicas vinculadas a la inversión correspondiente del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos (inversión C12.I3 del PRTR), para lo que podrá seguir la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
24. Cumplir con lo dispuesto en la Orden HPF/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de aplicación a los procedimientos de contratación cuya convocatoria se publique a partir de la entrada en vigor de la misma.
25. Tener aprobado un Plan de medidas antifraude en un plazo inferior a 90 días desde que se le notifique la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Reactivación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como participante en la ejecución de dicho plan.
26. Contribuir a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular. La entidad beneficiaria será responsable de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompongan los subproyectos relativos a las presentes medidas, e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación.
27. Ceder con carácter gratuito y no exclusivo a la Dirección General con competencia en materia de residuos, el derecho a la utilización de la información técnica, pedagógica y gráfica contenida en el proyecto, para su uso e incorporación en los sistemas de información del mismo, así como su divulgación y/o publicación en cualesquiera medios y formatos bibliográficos, audiovisuales, informáticos o que permita el uso de la técnica. En cualquier caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual.
28. Cumplimiento de la normativa en materia de comunicación, publicación obligatoria, cuando corresponda, en la Base de datos Nacional de Subvenciones ("BNDS") y/o en

	Estado del documento	Original	Página 17 de 26	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722230261612711			

la Plataforma de contratos del Sector Público ("PLACSP") y transferencia de datos, entre otros.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa suficiente para el reintegro de la ayuda concedida.

8ª.- Publicidad e información.

La entidad beneficiaria está obligada a cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las presentes prescripciones, y en la Ley General de Subvenciones, así como con los deberes de información, comunicación y visibilidad que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el art. 34.2 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el artículo 10 del Acuerdo Financiación entre la Comisión y el Reino de España, y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Reactivación, Transformación y Resiliencia. La Comisión Europea ha elaborado un Manual de aplicación "Normas de comunicación y visibilidad para los programas de financiación de la UE 2021-2027 - Orientaciones para los Estados miembros", disponible en el enlace <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/d1d3df9b-03e9-11ed-acce-01aa75ed71a1/language-es>.

En cumplimiento de esta obligación, la entidad beneficiaria informará al público general del apoyo obtenido:

a) Exhibiendo el emblema europeo, junto con la declaración de financiación, así como el logo del Plan de Recuperación, en un lugar destacado en todos los productos digitales, sitios web y sus versiones móviles destinados al público o participantes.

En el caso de aplicaciones informáticas o software se recomienda que dicha exhibición se reproduzca al iniciarse y/o durante el uso de la aplicación o el software.

b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logotipos:

1.º El emblema de la Unión Europea. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión

	Estado del documento	Original	Página 18 de 26	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722230261612711			

Europea-NextGenerationEU».

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad de la actuación.

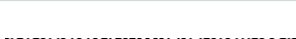
Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

c) En el caso de los materiales y equipamientos de los proyectos financiados, con el fin de dar difusión de la procedencia de las ayudas, deberán incluir los oportunos distintivos que den cumplimiento a las obligaciones de comunicación en coherencia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) Todas las licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos que se formalicen con motivo de los proyectos subvencionados deberán contener en su encabezamiento los logotipos indicados en el apartado b) anterior, así como la referencia siguiente «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», la cual deberá figurar también en su cuerpo de desarrollo.

9ª.- Forma de justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la ejecución de la subvención mediante la presentación a la Dirección General con competencia en materia de residuos y de conformidad con el ACSMA, celebrada el día 24 de julio de 2024 y sus modificaciones posteriores, en la que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos.

	Estado del documento	Original	Página 19 de 26	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722230261612711			

Deberá presentar un informe justificativo final con la información sobre la ejecución del proyecto subvencionado. El plazo para la remisión de este informe finalizará el 30 de junio de 2026, que deberá contener la siguiente documentación:

- a) Certificación de la persona titular de la Secretaría de la entidad beneficiaria en el que conste el cumplimiento del objetivo y finalidad de la subvención concedida, incluyendo el principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH). Asimismo, se señalará que la información presentada es completa, exacta y fiable y que los sistemas de control establecidos ofrecen las garantías necesarias de que se ha gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación.
- b) Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por todas aquellas personas que hayan intervenido en los procesos de contratación, o en los de verificación del cumplimiento de las condiciones, que se ajustará, según proceda, al modelo recogido en el anexo VIII del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2021 (BOPA núm. 8 de 13-I-2022) y actualizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de junio de 2023 (BOPA núm. 111 de 12-VI-2023), o a los modelos contemplados en los Anexos I y II de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- c) Memoria descriptiva de la realización de las acciones subvencionadas describiendo las características más destacadas de la misma, y el grado de cumplimiento de los objetivos de la actuación. Se deberá proporcionar la información suficiente para valorar el grado de ejecución de las acciones previstas en la propuesta, incluyendo una comparación entre las previsiones y el alcance de las actuaciones finalmente realizadas.
- d) Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, junto con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, con identificación del acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los conceptos facturados han de aparecer suficientemente detallados para que se distingan los importes correspondientes a gastos subvencionables y no subvencionables.
- e) Facturas y documentos de pago compulsados por el titular de la Secretaría de la entidad beneficiaria que acrediten la efectiva realización del gasto subvencionable. Las certificaciones de pago deberán especificar las cantidades facturadas asociadas a los conceptos desglosados y precios unitarios, de tal forma que se pueda contrastar con la información técnica presentada.

	Estado del documento	Original	Página 20 de 26	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722230261612711			

A efectos de justificar el empleo de las cuantías subvencionadas, podrán admitirse facturas o contratos realizados a nombre de un tercero distinto del beneficiario, siempre que exista una relación jerárquica, contractual o convenial. En este sentido, se admitirán facturas o contratos que hayan podido ser realizados por un organismo autónomo o empresa pública de titularidad municipal o autonómica o sociedad mercantil municipal o autonómica, o por un concesionario en régimen de gestión indirecta, cuando el beneficiario deje constancia de que ha optado por esta vía de gestión para la ejecución de la actuación.

- f) Informe del Interventor/a de la entidad beneficiaria comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.
- g) En caso de subcontratación, se aportará certificado del interventor/a o de la persona titular de la Secretaría de la entidad de que los contratos se han formalizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- h) Memoria descriptiva de las acciones de comunicación y publicidad realizadas para la iniciativa subvencionada, si procede.
- i) Cualquier otra documentación justificativa o informes que de acuerdo con la normativa nacional o europea resulten exigibles en el marco del Plan de Resiliencia y Recuperación de España.

2. Para ser validados, los proyectos desarrollados deberán ser capaces de proveer los mecanismos de verificación establecidos en el Operational Arrangement para el objetivo CID 187:

- a) Nombre, la ubicación y una breve descripción.
- b) Extracto de las partes pertinentes de las especificaciones técnicas del proyecto que demuestren su alineación con la descripción del objetivo e inversión en el Anexo CID.
- c) Tipo de intervención financiada.
- d) Extracto de los documentos oficiales que contengan los criterios de selección que garanticen el cumplimiento de la Guía Técnica "No causar daños significativos" (DNSH) (2021/C58/01), tal y como se especifica en el Anexo CID;
- e) Copia del certificado de finalización.

3. La Dirección General competente en materia de residuos podrá requerir documentación

	Estado del documento	Original	Página 21 de 26		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722230261612711				

complementaria para la justificación del gasto realizado, así como para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan de Resiliencia y Recuperación de España o a lo estipulado en el ACSMA; informando la entidad beneficiaria de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema, así como las aplicaciones informáticas o bases de datos que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.

10ª.- Abono de la subvención.

El pago de la subvención se llevará a cabo mediante abono anticipado total de la misma, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; quedando exonerada COGERSA de la presentación de garantías.

11ª.- Revocación y reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) No presentación de los informes justificativos.
- c) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión u obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, así como el incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en la presente Resolución.
- d) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- e) Incumplimiento de las condiciones asociadas al respeto del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH).
- f) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión. En todo caso, se producirá un incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión cuando se produzca una variación a la baja, en relación a la solicitud presentada, entre el presupuesto total previsto en la solicitud y el gasto realmente ejecutado igual o superior al 40 por ciento en cualquier circunstancia o cuando dicha variación sea menor, pero el resultado no se aproxima de modo significativo al cumplimiento total o las actuaciones del beneficiario no permiten considerar que son inequívocamente tendentes a la satisfacción de sus compromisos.
- g) Cuando concurran cualesquiera otros supuestos previstos en los artículos 14 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes

	Estado del documento	Original	Página 22 de 26		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722230261612711				

bases o en la correspondiente resolución de concesión.

- h) Negativa de la entidad beneficiaria a que se realicen las comprobaciones y/o inspecciones que se consideren oportunas.

2. Cuando se produzca una variación a la baja, en relación a la solicitud presentada, entre el presupuesto total previsto en la solicitud y el gasto realmente ejecutado inferior al 40 por ciento se considerará que la actuación desarrollada se aproxima de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se haya ejecutado íntegramente, abonándose el 100% de gasto subvencionable justificado.

En caso contrario, la fijación de la cantidad que deba ser revocada, y en su caso, reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad.

3. De igual modo, de conformidad con el ACSMA, celebrada el día 24 de julio de 2024 y sus modificaciones posteriores, en la que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, conllevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas en los siguientes términos:

- a) En el caso de que las actuaciones ejecutadas no se ajusten a los requisitos establecidos en el presente acuerdo, se procederá a la devolución total o parcial de los fondos adjudicados.
- b) En caso de no lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos conllevará el reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.
- c) En caso de que no pueda acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, se procederá al reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.
- d) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro conllevará el reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.
- e) La no utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron conllevará el reintegro de fondos al Tesoro por el importe indebidamente utilizado.

	Estado del documento	Original	Página 23 de 26	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722230261612711			

f) El incumplimiento de las obligaciones relativas a informes justificativos y, en particular, la no certificación de los gastos que sean subvencionables, en caso de no subsanarse, también conllevará el reintegro de los fondos al Tesoro.

4. En los supuestos establecidos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativos a la invalidez de la resolución de concesión procederá la devolución de las cantidades percibidas.

5. Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, la cuantía de las subvenciones o ayudas otorgadas supere el coste de la actuación a desarrollar por la entidad beneficiaria.

6. La resolución por la que se acuerde la revocación y, en su caso, reintegro será adoptada por el órgano concedente de la subvención, previa instrucción del oportuno procedimiento.

7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público y su cobro se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para este tipo de ingresos en la normativa vigente.

12ª.- Control de la subvención.

1. Tanto en la fase de pago de la subvención como con posterioridad a éste, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024), podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando la entidad beneficiaria obligada a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden. Asimismo, la entidad beneficiaria se compromete a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen.

La percepción de fondos del Plan de Recuperación estará condicionada al compromiso por escrito concediendo los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control; estando obligada la entidad beneficiaria de la ayuda a trasladar esta obligación a sus contratistas.

La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

	Estado del documento	Original	Página 24 de 26	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722230261612711			

2. El órgano concedente de la subvención aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

3. La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

4. A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.

Tercero.- Reconocer obligación a favor del CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN ASTURIAS, con N.I.F. P3300001I, por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (254.005,31 €), con cargo con cargo a la aplicación presupuestaria 18-06-443D-743.009 y PEP 2026/000677 "MRR.CSMA.C12. INFR.MEJ. RECOGIDA RESIDUOS" (PEP 2026/000677) del presupuesto vigente, en concepto de pago anticipado total de la subvención concedida para la construcción del punto limpio urbano de Villaviciosa, financiada por el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Cuarto.- Exonerar a COGERSA de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en base a lo previsto en el artículo sexto, letra b) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Quinto.- Comunicar a la entidad beneficiaria que contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Ilmo. Sr. Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o bien ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; sin perjuicio de cualquier otro recurso que a juicio del interesado resulte más conveniente para la defensa de sus derechos. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de que se interponga éste con carácter potestativo.

	Estado del documento	Original	Página 25 de 26		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722230261612711				

	Estado del documento	Original	Página 26 de 26		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722230261612711				